RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 272-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 16 de Mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por tanto, están facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019, acordó autorizar la transferencia a título gratuito, mediante modalidad de donación, de 22 camionetas a favor de varias Municipalidades de la Región La Libertad, dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, según Acta de fecha 26 de diciembre del 2019, se hizo entrega formal por parte del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de la Camioneta Pick Up 4x18, marca MITSUBISHI, modelo L200, de placa EAC-465; haciéndose hincapié que el uso del vehículo será de manera coordinada con las Rondas Campesinas inscritas dentro de la jurisdicción, para las actividades de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 28-2024-MPSCH de fecha 10 de Mayo de 2024, se aceptó, en favor de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, LA DONACIÓN realizada por el Gobierno Regional de La Libertad, consistente en la CAMIONETA PICK UP 4X18, DE PLACA DE RODAJE EAC-465, MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, COLOR BLANCO, CHASIS: MMBJNKL30KH017637, MOTOR: 4D56UAW7365, CUYO VALOR DE ADQUISICIÓN ES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS y 00/100 SOLES (S/. 110,700.00); unidad móvil para uso en las actividades de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 1) del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial: "*Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley*";

Que, la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Esto con la finalidad de garantizar la protección de derechos constitucionales que están vinculados a la vida, seguridad y tranquilidad;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, prescribe: "*El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana.*

Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, el artículo 6° de la referida norma establece como una modalidad del serenazgo municipal el patrullaje motorizado, precisando que este servicio se da mediante el desplazamiento que se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas Municipalidades;

Que, mediante OFICIO N° 000304-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 11 de abril de 2024, el Sub Gerente de Control Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, requiere copia certificada de la resolución municipal en el que se indique el tipo de uso a Serenazgo Municipal. En tal sentido, esta entidad debe formalizar que la unidad móvil donada por el Gobierno Regional La Libertad a favor de esta Municipalidad, de placa de rodaje EAC- 465, tendrá el tipo de uso: SERENZAGO MUNICIPAL;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **FORMALIZAR** el tipo de uso del vehículo de placa de rodaje EAC-465, para SERENAZGO MUNICIPAL, a cargo de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, cuyas características son las siguientes:

TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	CHASIS	MOTOR
CAMIONETA PICK UP 4X18	MITSUBISHI	L200	Blanco	MMBJNKL30KH017637	4D56UAW7365

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es responsable del correcto uso de la camioneta asignada para el servicio del personal de serenazgo municipal, quedando encargada de su custodia y administración en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Administración y Finanzas deberá registrar la placa de rodaje y la tarjeta de propiedad de la camioneta detallada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a nombre de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE